

LA GACETA

Periodico Oficial de la República de Honduras

SERIE 238

TEGUIGALPA: 18 DE MARZO DE 1904

NUMERO 2.880

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION—Se dispensa a Mariano Cruz y Juliana Martínez la publicación de edictos.—
Nombrase un Inspector de Policía y Hacienda.—
Reformase una sespública del Consejo Departamental de Yoro

GUERRA—Se otorga una pensión de montepío al señor don Manuel J. Carras, en restitución de igual suma suministrada por don Antonio Valladares.—Se autoriza el gasto de \$ 940.50, valor de los uniformes de los diferentes cuerpos militares de la capital.—Se autoriza el gasto de \$ 38.00.—Autorízase el gasto de \$ 20.00.—Se autoriza el pago de \$ 100.00.—Mándase pagar al Sr. Pablo Spilbury \$ 62.50.—Se autoriza el pago de \$ 30.00.—Mándase pagar el valor de las medicinas suministradas en el mes de agosto último a los enfermos de la guarnición de Yoro.—Se autoriza el pago de las medicinas suministradas a los enfermos de la guarnición de Yoro, en el mes de agosto último.—Se autoriza el pago de \$ 625.00.—Se autoriza el pago de \$ 181.75.—Se autoriza el pago de \$ 5.80.—Nombrase Director de la Banda Marcial de Tegucigalpa a don Teófilo Velásquez

ROMENTO Y OBRAS PUBLICAS—Apruébese una cuenta.—Autorízase el gasto de \$ 397.69.—Autorízase a erogación de \$ 30.00.—Admítase una rebuñela y modifíquese sustituta.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Terminese el movimiento rentístico habido en la Administración de Regías del departamento de Colón, excepto el distrito de la Mesquitea en el mes de septiembre próximo pasado.—Resumen de la producción librecambiada en la República durante el primer semestre del año económico de 1903 a 1903.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION

Se dispensa a Mariano Cruz y Juliana Martínez la publicación de edictos

Tegucigalpa: 17 de febrero de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Mariano Cruz y Juliana Martínez, vecinos de Marate, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de \$ 10.00 en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salvador Ordóñez.

Nombrase un Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Intibucá, al señor don Alejandro Albalero,

Tegucigalpa: 17 de febrero de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Intibucá, al señor don Alejandro Albalero, con el sueldo de ley, y

en reposición del señor Manuel J. Carras, quien ha renunciado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salvador Ordóñez.

Reformase una sespública del Consejo Departamental de Yoro

Tegucigalpa: 17 de febrero de 1904.

Vista en apelación la causa instruida por malversación de fondos municipales, contra don Joaquín Membreno, ex-Alcalde de Yoro.

Resulta que el licenciado don Carlos Torres denunció, el 15 de diciembre del año anterior, al referido señor Membreno, ante el Consejo Departamental de Yoro, por haber pagado a Ciraco Ramírez la tercera parte del valor de ochenta pesos un real, suma en que fue vendido un macho de propiedad desconocida. Y que en virtud de lo dispuesto por el artículo 815, inciso 3.º del Código Civil, el ex-Alcalde Membreno no estaba autorizado para pagar, al denunciante señor Ramírez, la tercera parte del valor de la cosa vendida, sino para depositar el valor total por el término de 2 años.

Considerando que si bien es cierto que tal es el texto del artículo 815 citado, también dispone que cuando fuere encontrada una cosa mueble, deberá ser entregada al Alcalde del pueblo respectivo, para que la subaste y deposite su precio, quedando obligada el propietario, si apaciere, a satisfacer los gastos que la cosa haya irrogado; y el 817, que pasados 2 años se entregara el valor de la subasta al denunciante, si el dueño no se presentare; haciéndose, en caso contrario, la entrega al propio dueño, pero con la obligación de abonar, a título de premio, al que hubiese hecho el hallazgo, la décima parte de la suma o del precio de la cosa sustrahida.

Y que además, consta en autos, que el ex-Alcalde Membreno entregó a Ramírez la tercera parte aludida, y las dos terceras partes a la Tesorería municipal, por lo cual no puede juzgarse de proceder inusitado, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Reformar la sentencia de 31 de diciembre próximo pasado del Consejo Departamental de Yoro, en la cual manda que el expresado señor Joaquín Membreno entregue la tercera parte de que dispuso al Tesorero municipal, con una multa de cinco pesos; y

2.º—Reformarla del modo siguiente: el señor Membreno es responsable solamente por el exceso o exento, de la cantidad de que dispuso, deducidos los gastos que hizo el señor Ramírez, de manera que, como también la décima parte del valor total de la venta de que

habla la ley, sin especial condenación en multa.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salvador Ordóñez.

GUERRA

Se otorga una pensión de montepío al señor don Manuel J. Carras, en restitución de igual suma suministrada por don Antonio Valladares

Tegucigalpa: 16 de marzo de 1904.

El Presidente de la República

Considerando que don Nicolás Arnero, natural de Oviedo, España, y establecido en Honduras desde hacía muchos años, fué asesinado en esta capital en los primeros días del mes de abril de 1903, por personas que encabezadas por el Dr. don Juan Angel Arias, usurpando el Poder, se hallaban en armas contra el Gobierno legítimo, y que al morir el señor Arnero ha dejado en la orfandad a sus hijos legítimos José Nicolás Arnero y García, Lucas Arnero y García y Nicolás Arnaldo Arnero y Pineda.

Considerando que el motivo de haber dado muerte al señor Arnero, fué principalmente el de que éste, conceptuado a Honduras como su segunda patria y hallándose en un mismo sentimiento con la mayoría de la Nación, trabajaba ostensiblemente en favor del triunfo de la legitimidad, y que, tanto por esto como por los vínculos que nos unen a la nación española, no deha ser indiferente al pueblo hondureño la suerte de los mencionados descendientes del señor Arnero, quienes, por otra parte, son hijos de hondureños.

Considerando que por lo expuesto es un deber de la Nación contribuir a la crianza y educación de dichos menores.

ACUERDA:

1.º—A cada uno de los menores José Nicolás Arnero y García, Lucas Arnero y Pineda y Nicolás Arnaldo Arnero y Pineda, se pagara por el Tesoro Nacional, la cantidad de veinticinco pesos mensuales, hasta que lleguen a la mayoría de edad.

2.º—Cada uno de dichos menores tendrá derecho a una beca para hacer sus estudios secundarios en los Institutos nacionales; y

3.º—Las erogaciones que impenda este acuerdo se imputarán a la partida 3.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se mandan pagar \$ 300.00, en restitución de igual suma suministrada por don Antonio Valladares

Tegucigalpa: 1.º de septiembre de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General se pague a don Roberto Bliker, como representante del

Lic. don Antonio Valladares, la cantidad de \$ 300.00, en restitución de igual suma que éste suministró para el sostenimiento del ejército legitimista de Oriente, durante la guerra recién pasada. Esta erogación se imputará a la cuenta "Campana legitimista de 1903"—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Saturnino Meda.

Se autoriza el gasto de \$ 940.50, valor de los uniformes de los diferentes cuerpos militares de la capital.

Tegucigalpa: 1.º de septiembre de 1903.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 940.50, que se invertirán como sigue: 364 yardas de dril para 53 uniformes de la Banda Marcial, á \$ 0.50 cada una, \$ 182.00; importe de la hechura de los mismos, á \$ 3.50 cada uno, \$ 196.00; 430 yardas de dril para 66 uniformes de los alumnos de Artillería, á \$ 0.60 cada uno, 258; importe de la confección de los mismos, á \$ 3.50 cada uno, \$ 231.00; y 147 yardas de dril para uniformes de los oficiales de infantería, á \$ 0.50 cada uno, \$ 73.50. Total, \$ 940.50. La cantidad expresada deberá pagarse por la Tesorería General al Comandante de Armas de este departamento; imputándose la erogación á la partida 5.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Saturnino Meda.

Se autoriza el gasto de \$ 38.00

Tegucigalpa: 2 de septiembre de 1903.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 38.00, que se invirtieron por el Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Colón, don Pascual Ordóñez, en el desempeño de una comisión militar. Esta cantidad deberá pagarse por la Tenencia-Administración de Iruña, al Comandante de Armas de aquella sección; imputándose la erogación á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Saturnino Meda.

Autorízase el gasto de \$ 20.00

Tegucigalpa: 2 de septiembre de 1903.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 20.00, que importa la hechura de cuatro armeros que se necesitan para el servicio del almacén de guerra de la Comandancia de Armas del departamento de Olancho. La cantidad expresada deberá pagarse por la Administración de Rentas respectiva, al Comandante de Armas del departamento referido é imputarse á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Saturnino Meda.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Se autoriza el pago de \$ 100.00

Tegucigalpa: 3 de septiembre de 1903.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General se pague al señor don José María Guillén, la cantidad de \$ 100.00, en restitución de igual suma, que de orden de la Comandancia General de la República, suministró al Teniente-Coronel Juan M. Rico, para reconstrucción de líneas telegráficas y otras comisiones militares en los círculos de Minas de Oro y Cedros, durante la guerra última. Esta erogación deberá imputarse á la cuenta "Campana legitimista de 1903."—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Saturnino Meda.

Mándase pagar al Gral. Pablo Spilbury \$ 62.50

Tegucigalpa: 3 de septiembre de 1903.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de este departamento, se pague al Jefe de la Brigada de Artillería de esta capital, General Pablo Spilbury, la cantidad de \$ 62.50, sueldo que devengó por el desempeño de una comisión militar en el departamento de Choluteca, durante los quince días transcurridos desde el 3 hasta el 15 de agosto recién pasado. Esta erogación se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Saturnino Meda.

Se autoriza el pago de \$ 30.00

Tegucigalpa: 3 de septiembre de 1903.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General se pague á la señora Felicitá Cerrato, ex-Agente Fiscal del pueblo de Talanga, la cantidad de \$ 30.00, en restitución de igual suma que del producto de especies fiscales suministró para el sostenimiento del ejército legitimista de Oriente, durante la guerra última, y la cual cantidad satisfizo en dinero, al rendir sus cuentas. Esta erogación deberá imputarse á la cuenta "Campana legitimista de 1903."—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Saturnino Meda.

Mándase pagar el valor de las medicinas suministradas en el mes de agosto último á los enfermos de la guarnición de Yuscarán.

Tegucigalpa: 4 de septiembre de 1903.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 5.09, valor de las medicinas suministradas por el señor Eduardo Bonilla á los enfermos de la guarnición de la plaza de Yuscarán, durante el mes de agosto recién pasado. La cantidad referida deberá pagarse al señor Bonilla por la Administración de Rentas de aquel departamento; imputándose la erogación á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Saturnino Meda.

Se autoriza el pago de las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición de Olancho, en el mes de agosto último.

Tegucigalpa: 5 de septiembre de 1903.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 60.75, valor de las medicinas suministradas por el Dr. don Francisco Bertrand á los enfermos de la guarnición de la plaza de Jaticalpa, en el mes de agosto recién pasado. Esta cantidad deberá pagarse al Dr. Bertrand, por el Administrador de Rentas del departamento de Olancho; imputándose la erogación á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Saturnino Meda.

Se autoriza el pago de \$ 625.00

Tegucigalpa: 5 de septiembre de 1903.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de La Paz se pague á los señores de la nómina que sigue, las cantidades que á continuación se expresan y en restitución de igual suma que suministraron para el sostenimiento de las fuerzas legitimistas del Centro, durante la última guerra: A Martín Salinas, \$ 100.00; Lic. Remigio Salinas, \$ 100.00; Eucarnación Salinas, \$ 100.00; Tomás Atemán, \$ 50.00; Natividad Alemán, \$ 10.00; Salvador Orellana, \$ 5.00; Francisco Lizardo, \$ 10.00; Julián Lizardo, \$ 40.00; Juan Angel Salinas, \$ 12.00; Venancio Lizardo, \$ 50.00; Francisco Castro, \$ 5.00; Justo Lizardo, \$ 20.00; José María Romero, \$ 1.50; Julio Andrade, \$ 1.00; Prudencio Rivera, \$ 1.00; Federico Avila, \$ 1.00; Manuel Almendaras, \$ 2.00; Cruz Rivera, \$ 0.50; Valentin Tejeda, \$ 0.50; Trinidad Lizardo, \$ 50.00; Pedro Torres Meléndez, \$ 5.00; Anselmo Pérez, \$ 2.00; Manuel Padilla, \$ 5.00; Servando Tejeda, \$ 10.00; Gabriel Lizardo, \$ 10.00; Concepción Suazo, \$ 10.00; José Angel Valladares, \$ 3.50; Juan Teja, \$ 20.00. Total, \$ 625.00. Las erogaciones anteriores deberán imputarse á la cuenta "Campana legitimista de 1903."—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Saturnino Meda.

Autorízase el pago de \$ 181.75

Tegucigalpa: 5 de septiembre de 1903.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Comayagua, se pague á los señores de la nómina que sigue, las cantidades allí expresadas, en restitución de igual suma, que suministraron para el sostenimiento de las fuerzas legitimistas del Centro, durante la última guerra: á Juan Doroteo Maldonado, \$ 25.00; á Alonso Ruiz, \$ 25.00; á Eusebio David, \$ 25.00; á Francisco Matute, \$ 25.00; á José María Fiallos, \$ 25.00; á Juana Josefa Fiallos, \$ 20.00; á Bernardina Martínez, \$ 20.00; á María Meléndez, \$ 10.00 y á Juan Cruz David, \$ 6.75. Total, \$ 181.75. Las cantidades mencionadas deberán imputarse á la cuenta "Campana legitimista de 1903."—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Saturnino Meda.

Se autoriza el pago de \$ 516.80

Tegucigalpa: 7 de septiembre de 1903.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República se pague al señor don M. de Adalid y Gamero, la cantidad de (\$516.80) quinientos dieciséis pesos ochenta centavos, valor que suministró para varios gastos de la fuerza legitimista de Oriente, durante la última campaña, según comprobantes que obran en el Ministerio de la Guerra. La cantidad expresada se imputará á la cuenta "Campaña legitimista de 1903."—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Saturnino Medel.

Nómbrese Director de la Banda Marcial de Juticalpa á don Toribio Velásquez

Tegucigalpa: 7 de septiembre de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar interinamente Director de la Banda Marcial de Juticalpa, á don Toribio Velásquez, en sustitución de Tomás Valle, quien se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo como tal.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Saturnino Medel.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Apruébase una contrata

Tegucigalpa: 4 de enero de 1904.

Con vista de la contrata que dice:—"Teófilo Cárcamo, Inspector General de la Carretera del Sur y Director de la misma, en nombre del Gobierno, por una parte, y Abel McClellan, en el suyo propio, por otra, celebran la contrata siguiente:

1.º McClellan se compromete á construir un kilómetro de carretera que comenzará á continuación del que acaba de entregar, hasta completarse el kilómetro.

2.º El camino tendrá siete metros de ancho donde lleve un solo zanja lateral y ocho donde lleve dos, debiendo quedar seis metros de firmeza.

3.º Deberá seguir el trazado y nivelaciones ya hechas, sin perjuicio de atender las indicaciones que el empleado del Gobierno le haga.

4.º Las zanjas tendrán treinta centímetros en el fondo, cuarenta de profundidad y se tenta de abertura en la parte superior.

5.º Serán de cuenta del contratista los cortes ó taludes, rellenos y demás, etc., que sean necesarios para el camino, con excepción del macadam ó terraplén, debiendo dejar á la orilla del camino el material ó talpetate que sea adecuado para la macadamización y en los lugares que lo hubiese.

6.º Serán también de cuenta del contratista las alcantarillas ó desagües transversales que sean necesarios, los cuales deberán ser: las mayores de un metro veinte centímetros de espesor del muro, sesenta centímetros de clave y dos metros de abertura; las medianas, de ochenta centímetros de espesor del muro, cincuenta centímetros de clave y metro y medio de abertura por igual altura; y las menores, no menos de ochenta centímetros

de espesor del muro, cuarenta y cinco centímetros de clave, con abertura y altura de ochenticuatro centímetros, respectivamente; la longitud de estas alcantarillas dependerá de la profundidad ó altura del relleno.

7.º Serán de cuenta del contratista los operarios, capataces, albañiles y demás empleados que necesite para el trabajo.

8.º El declive de los taludes será el que se crea conveniente, según la solidez del cerro.

9.º McClellan empleará en sus trabajos un número de operarios cuyo pago semanal no exceda del valor máximo de mil doscientos pesos.

10 El Gobierno pagará á McClellan, por el kilómetro de carretera, cinco mil pesos plata, sin incluir el macadam, debiendo hacerse el pago en planillas semanales, las cuales deberán ir visadas por la Inspectoría General y sin exceder de mil doscientos pesos, tomando por base lo que devenguen los operarios, albañiles y demás gastos del trabajo, teniendo derecho el contratista á tomar para sus gastos personales cincuenta pesos por semana, los cuales serán comprendidos en el monto fijado para las planillas.

11 El Gobierno suministrará al contratista la herramienta necesaria que tuviese, la cual devolverá al concluir su trabajo y le venderá, á principal y costo, la dinamita, guía y demás explosivos que necesite para el servicio de los trabajos.

12 La liquidación de la presente contrata se hará por medio de la oficina respectiva, al serle recibido el kilómetro de carretera y después de oído el informe de la persona que el Gobierno nombre al efecto.

13 Todos los operarios que el contratista ocupe, estarán exentos de concurrir á los ejercicios doctrinales, para lo cual pasará una lista á los respectivos Comandantes Locales.

14 El contratista tendrá el uso libre del telégrafo, para todo aquello que se relacione con el trabajo.

15 En garantía del cumplimiento de esta contrata, McClellan dejará en depósito, en quien corresponda, la escritura pública que otorgó para su contrato anterior.

16 El contratista queda obligado á atender las órdenes é indicaciones que le sean comunicadas del Ministerio de Fomento ó por medio de sus empleados inmediatos.

17 El presente contrato será sometido á la aprobación del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, y una vez aprobado, tendrá sus efectos legales. Para constancia, firman la presente, en La Venta, á los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos tres.—T. Cárcamo.—Abel McClellan,—el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobarla en todas sus partes; y

2.º—Que las cantidades que hayan de pagarse, de conformidad con ella, se eroguen por la Tesorería General de Caminos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreño.

Autorízase el gasto de \$ 307.69

Tegucigalpa: 4 de enero de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de trescientos siete pesos sesenta y nueve centavos, valor de los gastos hechos por el Agente Postal de Honduras en Panamá, en el servicio de correos y encomiendas postales de esta República, du-

rante los meses de octubre y noviembre del año próximo pasado. Esta suma se pagará á los señores J. Rüssner y Co., de Amapala, en virtud de haber girado el citado Agente por igual cantidad á favor de dicha casa y se imputará la partida 5.º, capítulo III, sección "Gastos diversos," Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreño.

Autorízase la erogación de \$ 30.00

Tegucigalpa: 5 de enero de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de treinta pesos, valor del transporte de unos bultos de materiales telegráficos de San Lorenzo á Choluteca, suma que se pagará al señor Gobernador Político de aquel departamento, por medio de la Administración de Rentas del mismo y se imputará al capítulo II, partida 3.º, sección "Gastos diversos," Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreño.

Admitese una renuncia y nómbrese sustituto

Tegucigalpa: 5 de enero de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitir la renuncia que del empleo de Secretario de la Escuela de Artes y Oficios ha presentado el Bachiller don Gregorio A. Lobo, rindiéndole las gracias por sus servicios; y

2.º—Nombrar para que lo sustituya al señor don Rafael Moncada O., con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreño.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Informe del movimiento rentístico habido en la Administración de Rentas del departamento de Colón, excepto el distrito de la Mosquitia, en el mes de septiembre próximo pasado.

Trujillo: 9 de noviembre de 1903.

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Tegucigalpa.

Envío á Ud. el informe relativo al movimiento rentístico de este departamento, excepto el distrito de la Mosquitia, en el mes de septiembre del corriente año, como sigue: Producto total de las rentas... **\$26.812.99**

Renta Aduanera

Importación General	\$ 1.898.22	
" postal	2.20	
Exportación ganado	19.244.00	
Tonelaje	25.50	\$21.169.92

Especies Fiscales

Agdiente, realización	\$ 3.356.25
Licores, ídem	851.25
Pólvora, ídem	547.00
Especies timbradas	661.73
	\$ 5.416.23

Rentas Especiales	
Cablegramas.....\$	185.92
Dirección cablegráfica	15.00
Multas.....	13.00
2 p. de montepío.....	12.55
Correspondencia de porte a cobrar.....	0.37 \$ 226.84
Suma la producción total.....	\$26.812.99
Gastos de las rentas	
Aguardiente.....\$	279.50
Licores.....	103.72
Pólvora.....	32.68
Especies timbradas..	40.11
Asign. de Receptores.	45.00 \$ 501.01
Producto líquido de las rentas..	\$26.311.98
Gastos del servicio público	
Gobernación:	
Saldo y gastos \$	538.40
Justicia, id	301.00
Hacienda, id	759.44
Fomento, id	373.50
I. P., subv.	215.00
Guerra, saldos.	1.538.35 \$ 3.725.69
G. extraordinarios..	963.71 \$ 4.689.40
Saldo líquido total a favor de esta Admón.	\$21.622.58
Los gastos extraordinarios de que he hecho mención y cuyos comprobantes se remitieron como dinero efectivo a la Tesorería General, se detallan así:	
Gobernación	
Presidio.....\$	51.00
Celebración del LXXXII aniversario de nuestra Independencia.....	171.75 \$ 222.75
Hacienda	
Saldo de un Guarda marítimo.....\$	45.00
Escritorio y forraje del Inspector.....	8.00
Gastos ocasionados por el contrabando Allen....	80.00
Vl. de 3 libros copiadores	15.00
Alquiler del edificio que sirve de bodega.....	50.00 \$ 198.00
Fomento	
Por flete de útiles telegráficos remitidos a Sonaguera.....	8.00
Por construcción de líneas telegráficas.....	138.56
Pagado al contratista postal Dr. Pio Suárez, por agosto y septiembre..	300.00
Compostura de los muebles de la Admón. de Correos de este puerto.	33.00
Por habilitación y ajuste de correos.....	20.00 496.56
Guerra	
Por la confección de dos banderas.....\$	24.00
Montepío a doña Mercedes T. de Garbalena...	22.40 \$ 46.40
\$ 963.71	
Agregando al saldo líquido la existencia de agosto, se obtiene el siguiente resultado:	
Saldo líquido de septiembre.....\$	21.622.58
Existencia de agosto.....	2.887.28
Suma.....\$	24.509.86
Valor de las traslaciones a la Tesorería General, como sigue:	
Entregado a don José Juliá, de este puerto, por cuenta de dicha oficina.....\$	23.000.00
Entregado al Agente del Banco de Hon-	

duras, vl. total del 10 p. de los derechos de importación sobre pólizas gravadas, destinado a la amortización de billetes privilegiados.. 189.00 \$23.189.00

Existencia en caja para octubre..\$ 1.320.86

Como el Teniente-Administrador de Irióna no envié en tiempo a esta oficina las cuentas de septiembre, tengo la pena de que no figure el movimiento rentístico de aquella importante sección, correspondiente a dicho mes. El que corresponde a agosto, que dejó de figurar en el informe anterior, porque tampoco fueron enviadas las cuentas en la fecha que corresponde, la detallaré separadamente en éste, y continuaré haciendo lo mismo en mis informes con el movimiento de la Mosquitia, mientras venga, como hasta hoy, con tanto retraso, pues de otro modo, no se apreciaría debidamente el estado o desarrollo mensual de las rentas nacionales de este departamento.

Producto total de las rentas de la Mosquitia, en agosto:

Renta aduanera

Importación general.....\$ 211.50

Exportación de frutos... 32.00

Tonelaje..... 19.50 \$ 263.00

Especies fiscales

Aguardiente, realización.\$ 115.00

Licores, ídem..... 915.00

Pólvora, ídem..... 35.00

Especies timbradas..... 116.11 1.181.11

Rentas especiales

Multas.....\$ 3.00

2 p. de montepío..... 7.85 \$ 10.85.

Producto total.....\$ 1.454.96.

Gastos de las rentas

Aguardiente.....\$ 17.48

Licores..... 45.75

Pólvora..... 1.75

Especies timbradas..... 6.05 \$ 71.03.

Total líquido.....\$ 1.383.93.

Gastos del servicio público

Gobernación.....\$ 162.24

Hacienda..... 155.00

Fomento..... 205.00

Guerra..... 888.82 1.411.06

Gastos extraordinarios

Habilitación y ajuste de correos.. 20.00

\$ 1.431.06.

Sl. en contra de la Tenencia-Admón. \$ 47.13

Deduciendo el saldo en contra, de la existencia anterior, da el resultado que sigue:

Existencia anterior (mes de julio)..\$ 196.78

Saldo en contra..... 47.13

Existencia en caja para septiembre..\$ 149.65.

Reito al señor Ministro el respeto y consideraciones de su atento y S. S.

O. GALLARDO.

Tipografía Nacional.—3.ª avenida.—E N.º 42

RESUMEN de la Importación Libre habida en la República, durante el 1.º semestre del año económico de 1902 a 1903.

POR PAISES de PROCEDENCIA	Bultos	Peso en Kilos	Vl. oro según facturas		Vl. plata según facturas		Derechos	
			\$	cts	\$	cts	\$	cts
Europa—Inglaterra.....	311	28.352½	\$ 4.555	20			\$ 1.765	77
Alemania.....	2.195	22.419	5.305	12			2.470	46
Francia.....	2	114	80	00			79	80
España.....	493	3.023½	263	10			155	35
	3.001	53.919	\$ 10.203	42				
América del Norte—Estados Unidos.....	34.963	1.544.830½	\$ 159.356	68			83.235	55
México.....	1	38			\$ 80	00	76	00
	34.964	1.544.868½	\$ 159.356	68	\$ 80	00		
América Central—Belice..	2.410	44.386	\$ 3.037	17			2.857	45
Guatemala.....	1.998	19.868			\$ 29.996	14	6.439	65
Nicaragua.....	1.777	88.031			23.221	50	44.569	54
El Salvador.....	215	10.586			2.326	00	1.185	54
	6.400	162.871	\$ 3.037	17	\$ 55.543	64		
Derechos—Suma total.....							142.855	11
EXTRACTO								
Europa.....	3.001	53.919	\$ 10.203	42			\$ 4.471	38
América del Norte.....	34.964	1.544.863½	159.356	68	\$ 80	00	83.311	55
América Central.....	6.400	162.871	3.037	17	55.543	64	55.072	13
Totales.....	44.365	1.761.658½	\$ 172.597	27	\$ 55.623	64	\$ 142.855	11
POR ADUANAS								
Amapala.....	9.978	484.957½	\$ 122.902	64	\$ 44.286	50	\$ 108.458	81
Puerto Cortés.....	18.098	1.074.670½	23.106	30	6.598	14	20.420	50
Trujillo.....	1.327	77.747½	2.699	23	4.739	00	5.734	23
La Ceiba.....	9.151	104.307	11.017	07			6.630	20
Rosátán.....	5.231	19.976	2.872	03			1.611	43
Totales.....	44.365	1.761.658½	\$ 172.597	27	\$ 55.623	64	\$ 142.855	11

Oficina de Estadística Fiscal.—Tegucigalpa: 8 de octubre de 1903.

SEBASTIÁN R. PASTOR,
Jefe de la Sección de Estadística.

Es conforme.—S. HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ,
Jefe de la Contabilidad Central de la República.

V.º B.º—PILAR M. MARÍNEZ.